

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UNA MINUTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y LA ENTIDAD ALTHAIA XARXA ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL SERVICIO ADOLESCENTES Y JÓVENES

Hechos

1. La concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Manresa y la Unidad de Juventud del Consejo comarcal del Bages tienen como uno de sus objetivos apoyar iniciativas que promuevan el bienestar emocional y de salud entre las personas jóvenes.
2. Teniendo en cuenta las consecuencias que esta situación ha provocado, se considera necesario colaborar con Althaia, Xarxa asistencial universitaria de Manresa, en la realización de este servicio, ya que son los especialistas que gestionan los recursos de la división de salud mental y forman parte de la Xarxa especializada de salud mental del Bages.
3. El 11 de junio de 2025, la Jefa de Unidad de Juventud y Ciclo de Vida emitió la memoria justificativa de la propuesta de convenio.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
4. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
5. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
6. La memoria justificativa emitida por la Jefa de Unidad de Juventud y Ciclo de Vida analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

7. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010 de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma
8. Esta minuta, de acuerdo con el contenido de la memoria justificativa, no se desprende que contenga un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales. Por otra parte hay que poner de manifiesto que el convenio es el instrumento idóneo para vehicular una subvención mediante concesión directa por estar consignada en el presupuesto municipal, y éste cumple los requisitos mencionados, siendo criterio de los técnicos del ámbito de gestión de este expediente la materialización y justificación de una subvención nominativa al presupuesto municipal.
9. Esta subvención nominativa está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 2025.
10. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, con cargo a la aplicación núm. 2313 448920 del presupuesto municipal para el año 2025, una subvención por un importe de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (82.500,00 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

De acuerdo con el convenio, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe de la mencionada subvención, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

11. En cumplimiento del artículo 88.3 b) del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 La entidad beneficiaria no tiene ningún reintegro pendiente.
12. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran a la fecha en que se retrotregue la eficacia del acto y cuando la retro.
13. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
14. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto *“las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales como mínimo la cantidad de 5.000 €.”* Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

15. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 11376, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de junio de 2023.

Por todo ello, como Concejala delegada de Infancia y Juventud, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. OTORGAR a Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada (con CIF número G58286303) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 25.2313.4.489.20, por un importe de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS,80 y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes ubicado en la Oficina Jove del Bages, con el fin de velar por el bienestar emocional y la salud emocional de las personas jóvenes del Bages, para que crezcan en un entorno saludable para ir construyendo su proyecto de vida y convertirse en ciudadanos y ciudadanas con una salud emocional sana.

Segundo. APROBAR la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, el Consejo Comarcal de El Bages y la Entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada para el desarrollo durante el año 2025 del proyecto del servicio de atención y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes ubicado en la Oficina Jove del Bages, de acuerdo con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, EL CONSEJO COMARCAL DEL BAGES Y LA ENTIDAD ALTHAIA XARXA ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO A ADOLES

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, el sr. Manel Jovells i Cases, actuando en nombre y representación, en su calidad de director general, de la entidad Althaia , Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, domiciliada en Manresa, calle Dr. Joan Soler, 1-3 de Manresa, y con CIF número G58286303. La representación y facultades para la firma del presente le vienen conferidas en méritos de la escritura de elevación a público de acuerdos autorizada por el Notario de Manresa. [REDACTED] el día 7 de septiembre de 2018 (protocolo núm. 2.340).

Y por otra, el Ilmo. SR. Eloi Hernández Mosella , presidente del Consejo Comarcal de El Bages (en adelante, Consejo Comarcal), actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña, asistido en este acto por Dª. [REDACTED] secretaria de este Consejo Comarcal en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Destinatarios. Los destinatarios serán aquellas personas de la ciudad de Manresa y del resto de municipios de la comarca del Bages, incluidas en alguno de los supuestos que se relacionan seguidamente:

1. *Familias adolescentes:*
 - *Espacio dirigido a las personas que desempeñan el rol parental (padres, madres o tutores/as) de chicos y chicas de entre 12 y 20 años.*
 - *Atención individualizada (de 3 a 6 sesiones).*
 - *Talleres grupales, charlas, etc.*
2. *Adolescentes y jóvenes de 12 a 35 años.*
 - *Servicio de atención individual y confidencial. (entre 3 y 6 sesiones).*
 - *Talleres, actividades grupales y espacios de reflexión.*
3. *Profesionales*
 - *Espacio dirigido a profesionales que son referentes de las personas jóvenes y que necesitan recursos y herramientas para trabajar con estas personas jóvenes.*
4. *Centros educativos/entidades juveniles/ entidades deportivas*
 - *Asesoramientos y acompañamientos a centros educativos/ entidades juveniles/ entidades deportivas con una problemática concreta o algún aspecto relacionado con la salud emocional. La intervención consiste en un asesoramiento "a medida".*

Tercero.- Obligaciones de Althaia , Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa

- a) *Dotar al servicio de tres psicólogos, concretamente dos a jornada entera, y uno a media jornada, para que atiendan a las personas jóvenes de forma individual y/o grupal, profesionales que trabajan con jóvenes, equipos docentes de los centros de secundaria, y equipos referentes de entidades tanto juveniles como deportivas de la ciudad de Manresa y del resto de municipios de la comarca. El servicio prevé desplazamientos para poder realizar la asistencia en los municipios de la comarca que requieran del servicio. Este proyecto se llevará a cabo durante todo el año 2025*
- b) *Coordinarse con el Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal de El Bages y pactar las intervenciones que se realicen a cualquier nivel.*
- c) *Aceptar con este acto, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa y por el Consejo Comarcal de El Bages, obligándose a aplicar las cantidades otorgadas a las finalidades objeto de este convenio ya la realización del proyecto acordado*
- d) *La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.*
- e) *Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como se determina en este convenio.*
- f) *Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento y el Consejo Comarcal.*
- g) *Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública*
- h) *Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal de El Bages, mediante la incorporación de la imagen corporativa de su anagrama.*
- i) *En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes*

pactos comporta la cesión, de forma compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación

- j) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que le hagan las partes firmantes del convenio.*
- k) Cuando el beneficiario tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento y al Consejo Comarcal de El Bages para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido*
- l) Comunicar al Ayuntamiento y al Consejo Comarcal, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación*
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación*
- n) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- o) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa y al Consejo Comarcal de El Bages, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en su portal de la transparencia.*

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

- a) El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de subvención, la cantidad de 82.500€, que se encuentra consignada nominativamente en la partida número 25.2313.4.489.20 del presupuesto general de esta corporación para el 2.*
- b) Habilitar un espacio de trabajo en la Oficina Jove del Bages para estos profesionales y dotarlos de ordenadores y material necesario para que desarrollen su labor.*

Quinto.- Obligaciones del Consejo Comarcal de El Bages

- a) Aportar en concepto de subvención, la cantidad de 55.000 euros para el año 2025 que se encuentra consignada en la partida número 330.1.489.01 del presupuesto general de esta corporación, en la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada.*
- b) El Consejo Comarcal de El Bages se compromete a abonar la cantidad prevista en el apartado a), con anterioridad a la justificación de la subvención, dado que concurren circunstancias de índole económico y social, así como también para que se pueda desarrollar el proyecto y hacer frente a los gastos económicos derivados del objeto subvencionado, fruto de la colaboración entre ambas entidades.*
- c) Destinar a una persona del Consejo Comarcal de El Bages como referente del objeto del convenio.*

Sexto.- Obligaciones de confidencialidad y protección de datos

Todas las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente convenio, así como a utilizarla, exclusivamente, para los fines pactados en este documento.

Todas las partes se comprometen a mantener el estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales (RGPD) ya la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal, de Protección de Datos Personal 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás normativa que sea de aplicación en todo lo que no contradigan el RGPD.

Los datos y/o información obtenidos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como de sus resultados, tendrán carácter confidencial. Su utilización, total o parcial, para su publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

Séptimo.- Pago

1.- Por parte del Ayuntamiento de Manresa:

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto cuarto de este convenio, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

2.- Por parte del Consejo Comarcal de El Bages:

El Consejo Comarcal de El Bages se compromete a abonar a la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de anticipo, anualmente, la totalidad del importe establecido en el pacto quinto, ya que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica. Estas causas justifican el pago de la subvención antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago, previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano comarcal competente.

Octavo.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:

- a) *Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que debería contener, al menos los siguientes puntos:*
 - *Número de personas atendidas (separadas con hombre, mujer, y no binario), así como distinguir si son adolescentes, familias o profesionales.*
 - *Edad de las personas*

- Número de grupos atendidos y perfil
- Tipología de intervenciones
- Derivaciones realizadas
- Grado de satisfacción de la atención (utilizar hojas valoración Oficina Jove del Bages)
- Valoración de los objetivos alcanzados.

b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):

- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención recibida de cada administración.
- Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.

En cuanto a la justificación de gastos de personal, aparte de las hojas de salario y cotizaciones a la seguridad social, también se considerarán gasto elegible aquellas indemnizaciones por finalización de contrato que puedan producirse como consecuencia de la finalización del proyecto.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes .
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y/o el anagrama del Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

La justificación correspondiente a este convenio, con toda la documentación que debe contener, **deberá presentarse como máximo el 31 de enero de 2026.**

Cantidad a justificar :

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 137.500 €.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal de El Bages, equivalentes al importe concedido (82.500'- EUR y 55.000'-EUR, respectivamente), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal de El Bages, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Noveno.- Vigencia.

Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retro trayéndose sus efectos a 1 de enero de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025, salvo en caso de que lo denuncie alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Décimo. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento y el Consejo Comarcal de El Bages previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.*
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Ayuntamiento y el Consejo Comarcal de El Bages, superen el coste total de la actividad.*
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.*

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas .

Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar su exceso*
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión*
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto*
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos*
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero*
- Otros supuestos contemplados en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.*

Duodécimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio.

Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes, que velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los

compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Decimotercer.- Incumplimiento .

El incumplimiento de la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada , de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa y al Consejo Comarcal de El Bages para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede.

Decimocuarto.- Causas de extinción.

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- *Cumplimiento del plazo pactado*
- *Causas de fuerza mayor*
- *Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio*
- *Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes*
- *Por revisión de la resolución de otorgamiento.*
- *Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto decimotercero.*
- *Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

Decimoquinto.- Marco normativo y Jurisdicción.

Al presente convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en cuanto a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexto.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa.

Y, en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Manresa
Marc Aloy Guardia

Ante mí, doy fe,
el secretario del Ayuntamiento de Manresa

*Por el Consell Comarcal de El Bages
Eloi Hernàndez y Mosella*

*Ante mí, doy fe,
la secretaria del Consell Comarcal de El Bages*
████████████████████

*Por Althaia Xarxa Asistencial,
Fundación Privada
Manel Jovells y Casas*

ANEXO 1

MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA

Dades identificatives

Entitat destinatària	Althaia Xarxa assistencial universitària de Manresa , fundació privada
Projecte o actuació:	Projecte del servei d'atenció i acompanyament psicològic a adolescents i joves ubicat a l'Oficina jove del Bages
Aportació de l'Ajuntament de Manresa	110.000,00 €
Aportació del Consell Comarcal del Bages	40.000,00 €
Import total del projecte	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Període d'execució del projecte	1/09/2022 a 31/12/2023

En /NaXXXXXXXX....., representant legal de l'entitat XXXXXXXXXXXXXXXX en relació a l'actuació esmentada a l'encapçalament, **CERTIFICO QUE:**

- L'entitat destinatària ha reconegut les obligacions recollides en aquesta relació de despeses, que han estat destinades a l'actuació referida.
- Les despeses relacionades són despeses elegibles i es refereixen a actuacions realitzades en el període d'execució establert.
- La quantia de l'aportació efectuada per l'Ajuntament de Manresa, conjuntament amb les altres fonts específiques de finançament de l'actuació, no supera el seu cost total.
- Aquesta entitat té arxivats i a disposició de l'Ajuntament de Manresa tots els documents originals justificatius de les obligacions referides en el present document, així com dels ingressos que financen l'actuació i seran conservats per un període no inferior als 6 anys.
- L'entitat destinatària està al corrent del pagament de les seves obligacions fiscals i amb la Seguretat Social.

Relació de despeses directes generals:

Núm. ordre	Número factura / document acreditatiu	Data factura	Nom del proveïdor	NIF del proveïdor / beneficiari	Descripció de la factura	Data pagament de la factura	Import total de la factura	import imputat al projecte	Import imputat a la subv de l'Ajuntament de Manresa	Import imputat a la subv del Consell Comarcal del Bages
Subtotal								- €	- €	- €

Relació de despeses directes de personal:

Núm ordre	Període per perceptor		Nom i cognoms del perceptor	Categoria professional del perceptor	Concepte (nòmina, Seg.soc.,)	Import	import imputat al projecte	Import imputat a la subv de l'Ajuntament de Manresa	Import imputat a la subv del C. Comarcal del Bages
	Des de	Fins a							
Subtotal							- €	- €	- €

TOTAL COST PROJECTE	- €
TOTAL IMPUTAT SUBV. AJUNTAMENT	- €
TOTAL IMPUTAT SUBV. CC. BAGES	- €

Informo que l'estructura de finançament (detall dels ingressos) i cost total de l'actuació és:

FONT DE FINANÇAMENT	IMPORT
Althaia Xarxa assistencial universitària de Manresa , fundació privada)	
Ajuntament de Manresa	
Consell Comarcal del Bages	
Altres (especificar)	
COST TOTAL ACTUACIÓ	

(Data i signatura)
(nom i cognoms i càrrec)

“

Tercero . PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarto. DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a su envío al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La Concejala delegada de Infancia y Juventud